



**PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACION
2019**

Unidad de Homologación Legislativa,
Planeación, Transparencia y Sistemas

Dirección General de Transparencia

Índice	Pág.
I. Glosario	2
II. Introducción	6
III. Marco jurídico	10
IV. Metodología del Marco Lógico	14
IV.1 Primera etapa: Identificación del problema y alternativas de solución	14
IV.1.1 Análisis de involucrados	14
IV.1.2 Análisis de problemas	19
IV.1.3 Análisis de objetivos	22
IV.1.4 Identificación de alternativas de solución al problema	23
IV.1.5 Selección de la alternativa óptima	24
IV.1.6 Estructura analítica del programa	28
IV.2 Segunda etapa: Planificación	30
IV.2.1 Matriz de Indicadores para Resultados	30

I. GLOSARIO

Para efectos del Programa de Protección de Datos Personales de la Auditoría Superior de la Federación, se entenderá por:

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por la ASF, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificada cuando se acredita su identidad a través de cualquier información relacionada ella, por ejemplo, su nombre, teléfono, domicilio, fotografía, huellas dactilares o cualquier otro dato personal. Asimismo, será una persona identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

- **Acceso:** Derecho del titular para acceder a sus datos personales que obren en posesión de la ASF, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.
- **Rectificación:** Derecho del titular para solicitar a la ASF la corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.
- **Cancelación:** Derecho del titular para solicitar a la ASF que sus datos personales sean bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos, registros, expedientes y sistemas institucionales, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados.
- **Oposición:** Derecho del titular para solicitar a la ASF, cuando ésta pretenda realizar el tratamiento de datos personales, que se abstenga de hacerlo en determinadas situaciones o para que cese el tratamiento.

Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por la ASF para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

Encargado: Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización de la ASF, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

Instituto: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que funge como Organismo Garante en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización y rendición de cuentas de la Federación.

Ley General de Datos de Personales: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

Medidas de seguridad administrativas: Políticas y/o procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las actividades siguientes:

- Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la ASF, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;

- Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la ASF, recursos e información;
- Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la ASF; y
- Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
- Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware; y
- Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Reglamento Interior de la ASF: Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Responsable: La ASF en tanto que decide sobre el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, en correlación con el 1º de la Ley General de Datos de Personales.

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: Instancia encargada de coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de protección de datos personales, así como establecer e implementar criterios y lineamientos en la materia.

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas

con la obtención, uso, registro, organización, conservación, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia.

II. INTRODUCCIÓN

La ASF es un órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos de esta naturaleza.

El resultado de la labor sustantiva de este órgano técnico de fiscalización se observa en los informes individuales de Auditoría y en el informe general ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública. Para tal efecto, implementa diversos procesos, entre los que destacan la práctica auditorías, el seguimiento de las acciones derivadas de las mismas, la realización de investigaciones por presuntas responsabilidades administrativas y la instrucción de procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en los que tiene acceso a la información y documentación, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, según lo dispuesto en los artículos 9 y 17, fracciones I y XI, de la Ley de Fiscalización, así como 7, fracción IV, 8, fracción VI, y 12, fracción IX, del Reglamento Interior de la ASF, y conforme a lo cual lleva a cabo tratamiento de datos personales.

Aunado a lo anterior, también lleva a cabo procesos en materia administrativa, así como de tecnologías de información y comunicaciones a fin de generar las condiciones óptimas para el ejercicio de sus atribuciones. En esta labor adjetiva, sin duda alguna, el tratamiento de datos personales es parte de la cotidianidad institucional.

Por lo expuesto, la ASF es un sujeto obligado, responsable del tratamiento y protección de los datos personales que posee, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General en la materia, de tal forma que debe, entre otros, establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, según lo previsto por el artículo 31 de la citada ley.

El programa se elabora en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley General de Datos Personales y 47 de los Lineamientos Generales, en los cuales se determina la elaboración de programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la institución. Su formulación se realiza mediante la Metodología del Marco Lógico,¹ herramienta que actualmente es utilizada en la planeación y gestión de programas y proyectos por gran parte de los organismos internacionales, e incorporada por los sectores públicos de América Latina, específicamente por el Gobierno Federal de México, para la planeación, programación y evaluación de programas públicos con base en resultados.² Importante considerar que con la aplicación de la MML se contribuye a la instrumentación del enfoque de Gestión para Resultados, “modelo de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos, en donde cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público”.³

La estructura del documento es la siguiente: En el primer apartado se presenta un glosario con los términos de la materia de protección de datos personales, así como aquellos que se mencionan con mayor frecuencia; enseguida se encuentra la introducción; en el tercero, se expone el Marco jurídico que regula el derecho a la protección de datos personales. En el cuarto, se ubica la parte medular del programa que es la Metodología del Marco Lógico, misma que se desarrolla a través de dos etapas conforme a lo siguiente:

Primera etapa “Identificación del problema y alternativas de solución”. Aquí se analiza la situación existente para crear una visión de la situación deseada y seleccionar las estrategias que se aplicarán para conseguirla. La idea central consiste en detectar y resolver los problemas para, a través de diversos análisis, convertirlos en objetivos

¹ La Metodología de Marco Lógico (MML), es definida como “una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas”. Serie Manuales N° 42, *Metodología del Marco Lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*, 2005, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), p. 13. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5607/S057518_es.pdf

² *Diplomado de Presupuesto basado en Resultados (PbR), Módulo 5. Metodología del Marco Lógico*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, p. 15. Disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1093/8/images/Modulo-5_metodologia-del-marco-logico.pdf

³ *Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, p. 9. Disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf>

respecto de los cuales se deberán determinar los medios, así como las actividades para su logro.

Al respecto, se destaca que, con base en la información generada, el problema principal que busca resolver este programa es “Amenaza latente de posibles vulneraciones a la seguridad que afectarían el derecho a la protección de datos personales”, a partir del cual se definen dos medios para solucionarlo: el primero, *Personal con conocimiento en la materia de protección de datos personales* está enfocado a capacitar y proporcionar asesoría focalizada, a partir de lo cual se prevé iniciar con la profesionalización de las labores relacionadas con la materia de protección de datos personales. El segundo, *Elaboración de documentos para el tratamiento de datos personales* está orientado a generar los documentos necesarios para el debido tratamiento de datos personales como son los avisos de privacidad y el documento de seguridad de la ASF.

Por su parte, en la segunda etapa denominada “Planificación”, el diseño del programa se convierte en un plan operativo, a través de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual es una tabla (matriz) de cuatro filas por cuatro columnas que presenta la información más importante del programa: *Resumen narrativo*, que contiene todos los objetivos del programa (definidos en la etapa anterior); *Indicadores*, que son los instrumentos de medición del logro de objetivos; *Medios de verificación* que indican las fuentes de información que se utilizarán para estimar el valor de los indicadores; y, los *Supuestos* que constituyen factores externos al programa, que implican riesgos, pero que tienen que suceder para el logro de objetivos y entrega de resultados. Es así que la MIR concentra información sobre 11 objetivos e igual número de indicadores, cada uno de éstos con los respectivos medios de verificación y supuestos, a partir de lo cual se podrá dar seguimiento y evaluar la consecución de resultados.

Se destaca que el presente documento está alineado con el Plan Estratégico de la ASF 2018-2026, y contribuye al logro del objetivo *EO6. Impulsar el Desarrollo de una Cultura de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos y Gobierno Abierto acorde a las Disposiciones Aplicables*, a cargo de la UHLPTS. Su elaboración y ejecución está a cargo de la Unidad de Transparencia, a través de la Dirección General de Transparencia. Confluyen como corresponsables en su implementación todas las unidades administrativas de la ASF que realizan tratamiento de datos personales en ejercicio de sus atribuciones.

Quedan exceptuados de la aplicación de este programa, los datos personales que correspondan al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que refieren los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disposiciones que prevén las excepciones en las que los responsables podrán permitir el acceso a información confidencial sin requerir el consentimiento del titular, a saber cuando: la información se encuentre en registros públicos; por ley tenga el carácter de pública; exista una orden judicial; por razones de seguridad nacional, salubridad, para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, siempre que la información se utilice para el ejercicio de facultades.

III. MARCO JURÍDICO

El derecho a la protección de datos personales, materia de este documento, tiene su fundamento en el marco jurídico siguiente.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 6, apartado A fracción II, de nuestra Carta Magna, se establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; asimismo, el párrafo segundo de su artículo 16 refiere que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal (Convenio 108) y su Protocolo adicional. A través de este Convenio se busca crear un marco jurídico en materia de protección de datos personales, siendo el más importante a escala internacional en la materia. Es el primer documento abierto a países no miembros de la Unión Europea y es también considerado el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante en materia de protección de datos, ya que obliga a las partes firmantes (miembros y no miembros de la Unión Europea) a tomar las medidas necesarias a nivel doméstico para adecuar su legislación a los principios establecidos por el Convenio en el ámbito del tratamiento de la información personal. Al respecto, cabe precisar que, con fecha de 12 de junio de 2018, se publicó en Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se aprueba el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal”, con lo cual se volvió vinculante para el Estado Mexicano.

La finalidad del Convenio 108 es garantizar, en el territorio de cada Parte, a cualquier persona física independientemente de su nacionalidad o su residencia, el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, concretamente su derecho a la vida privada con respecto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal correspondientes

a dicha persona («protección de datos»), así como lograr un equilibrio entre la protección de la información personal y la necesidad de mantener el libre flujo de datos personales entre países, de tal manera que éstos no representen un freno al comercio internacional.

Ley General de Transparencia. Esta ley prevé la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, a través del artículo 100 en correlación con el 116, en los cuales se determina como límite al ejercicio del derecho de acceso a la información, que la información pública no se encuentre clasificada como confidencial. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 120 de dicha ley, que considera los casos en los que no se requiere el consentimiento del titular para permitir el acceso a la información confidencial.

Por otra parte, en términos del artículo 68 de esta ley, son responsabilidades de los sujetos obligados con respecto a los datos personales en su posesión, entre otras, la adopción de procedimientos para recibir y responder las solicitudes de derechos ARCO; capacitar a los servidores públicos; tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido; poner a disposición de los individuos en el momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento; y, adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales.

Además, la citada norma determina que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Este marco normativo, armonizado con la Ley General de Transparencia, dispone, a través de su artículo 16, que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia. La protección de datos personales está prevista en el artículo 113, al considerar que únicamente tendrán acceso a la información confidencial los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. No obstante, el artículo 117 prescribe las restricciones al derecho a la protección de datos personales en las cuales no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial.

Ley General de Datos Personales. Es el primer ordenamiento que, a nivel nacional, fija las bases para el efectivo ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales dentro del ámbito público. Establece diversos principios en el tratamiento de datos personales, en los que, para efectos del presente documento, destaca el principio de responsabilidad que exige a los responsables y encargados, adoptar medidas apropiadas para cumplir con las obligaciones legales, así como estar en capacidad de evidenciar el correcto cumplimiento de sus deberes. En ese sentido, deberán contar con mecanismos idóneos que les permitan probar lo anterior ante las autoridades y los titulares de los datos.

A dicho tenor, resulta relevante lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento en cuestión, el cual señala los mecanismos en materia de protección de datos personales que debe implementar el responsable, a saber: elaborar políticas y programas, destinar recursos para su instrumentación, así como revisarlas periódicamente; poner en práctica un programa de capacitación del personal; supervisar y vigilar el cumplimiento de las políticas; establecer procedimientos para recibir dudas y quejas de los titulares; así como garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente ley y las demás que resulten aplicables en la materia.

Ley de Fiscalización. Es la ley que rige de forma principal la labor de fiscalización superior, objeto del presente programa. En su artículo 17, fracción XI, se establece que derivado de la práctica de auditorías, los datos personales que se encuentren en posesión de la ASF serán salvaguardados y se deberá garantizar que no se incorporen en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de los informes correspondientes, información o datos de carácter reservado o confidencial, por lo que dicha información será conservada en los documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada a la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables.

Lineamientos Generales. Tienen por objeto desarrollar las disposiciones previstas en la Ley General de Datos Personales. El artículo 47 determina que el responsable del tratamiento de datos personales deberá elaborar e implementar políticas y programas de protección de datos personales que tengan por objeto establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos sus procesos que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de

proteger éstos de manera sistemática y continúa, para lo cual deberá prever y autorizar recursos de conformidad con la normatividad que resulte aplicable, para la implementación y cumplimiento de éstos.

IV. METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO

En este apartado se desarrolla la parte sustantiva del programa, a través de la Metodología del Marco Lógico (MML),⁴ la cual permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos del programa y sus relaciones de causalidad.

La MML considera dos etapas:

- ✚ **Identificación del problema y alternativas de solución.** Se elaboran seis fases metodológicas: Análisis de involucrados; Análisis de problemas; Análisis de objetivos; Identificación de alternativas de solución al problema; Selección de la alternativa óptima; y, Estructura analítica del programa.
- ✚ **Planificación.** Se construye la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), consistente en una tabla de cuatro filas por cuatro columnas. Las filas de la matriz presentan información acerca de cuatro distintos niveles de objetivos llamados *Fin*, *Propósito*, *Componentes* y *Actividades*. Por su parte, las columnas registran información relativa a: *Resumen narrativo*, *Indicadores*, *Medios de verificación* y *Supuestos*.

IV.1 Primera etapa: Identificación del problema y alternativas de solución

IV.1.1. Análisis de involucrados

En la presente fase, se identifica a los actores involucrados en el programa. En primer término, se determinan los internos en función de las atribuciones de las unidades administrativas de la ASF que se relacionan con datos personales; en segundo término, se definen los actores externos que intervienen en el desarrollo del programa a través de una función o papel específico en materia de protección de datos personales. Lo anterior,

⁴ Las bases conceptuales de la MML pueden consultarse en las siguientes publicaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas: Serie Manuales N° 42, *Metodología del Marco Lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*, 2005. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5607/S057518_es.pdf Serie Manuales N° 68, *Formulación de programas con la metodología de marco lógico*. Disponible en: http://www.eclac.org/ilpes/publicaciones/xml/0/43220/SM_N68_Formulacion_prog_metodologia_ML.pdf y Boletín N° 15, *Metodología del Marco Lógico*. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9942/1/S0400007_es.pdf

tiene la finalidad de contar con todas las instituciones y, en su caso, personas con algún interés e influencia en el programa o bien con el logro de resultados del mismo. Ello permitirá también ir delineando el problema a resolver, así como los objetivos y resultados del programa.

Para conocer el grado de involucramiento de cada actor, se define la expectativa y fuerza que ejercen. Al respecto, cabe precisar que la expectativa o interés indica la importancia que el involucrado otorga al programa; por su parte, la fuerza se relaciona con el poder para afectar o incidir sobre su ejecución.

A través de expresiones numéricas, se asigna un valor en la escala de 1 a 5, donde 1 es la expresión de la mínima y 5 la máxima en expectativa y fuerza. Posteriormente, se define un resultante como producto de la multiplicación de ambos números, mismo que oscila entre 1 y 25 puntos. Aquellos que se encuentren en el rango de 9 a 25, se consideran actores que contribuyen a la implementación del programa; mientras que aquellos con un resultado igual o menor a 9 son actores neutros.

Actores internos

Durante la ejecución de atribuciones de la ASF tienen lugar diversos procesos de tratamiento de datos. De la revisión a las mismas, se advierte que todas unidades administrativas realizan tratamientos de datos personales, los cuales se encuentra bajo su estricta responsabilidad tanto en soportes electrónicos como físicos en los que se lleva a cabo el procesamiento, almacenamiento y organización. Adicionalmente, se encuentran los servidores públicos que llevan a cabo el tratamiento de datos personales.

El análisis de los actores internos y su nivel de expectativa y fuerza se presenta en el cuadro siguiente.

Actor interno	Descripción de la función en la que interviene
Unidad administrativa	el tratamiento de datos personales
Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación (UTASF)	<p>Presidir el Comité de Integridad de la ASF, conforme a lo cual supervisa el cumplimiento de la política de integridad, aplicable a todas las personas adscritas a este órgano de fiscalización, así como a las personas habilitadas por la ASF que realicen gestiones de su competencia.</p> <p>Atiende, en su caso, solicitudes de datos personales. Consiguientemente, lleva a cabo el tratamiento de</p>

	<p>datos personales y debe dar cumplimiento a lo mandatado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>
<p align="center">Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión (AIEG)</p>	<p>Coadyuvar con la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, en los actos de entrega-recepción de los asuntos y cargos de los servidores públicos de la ASF, durante las cuales lleva a cabo la gestión de información. Atiende, en su caso, solicitudes de datos personales. Por consiguiente, debe dar cumplimiento a lo mandatado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>
<p align="center">Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior (ICADEFIS)</p>	<p>Implementar los programas y actividades del Plan Anual de Capacitación y Desarrollo de la ASF, lo cual implican el tratamiento de datos personales.</p> <p>Atiende, en su caso, solicitudes de datos personales. Por consiguiente, debe dar cumplimiento a lo mandatado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>
<p align="center">Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero (AECF)</p>	<p>Desarrollar auditorías, entre ellas, las relativas a la verificación de ingresos y egresos, así como para evaluar si los recursos federales se ajustaron a la legalidad, durante las cuales solicita información y documentación con motivo de la fiscalización superior que se requiera, actividad que implica el tratamiento de datos personales. Atiende, en su caso, solicitudes de datos personales. Consiguientemente, lleva a cabo el tratamiento de datos personales y debe dar cumplimiento a lo mandatado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>
<p align="center">Auditoría Especial de Desempeño (AED)</p>	<p>Desarrollar auditorías del desempeño a programas presupuestarios y de gobierno, así como a proyectos y políticas para evaluar, entre otros, la eficacia, eficiencia y economía, durante las cuales solicita información y documentación con motivo de la fiscalización superior que se requiera, actividad que implica el tratamiento de datos personales. Atiende, en su caso, solicitudes de</p>

	<p>datos personales. Consiguientemente, lleva a cabo el tratamiento de datos personales y debe dar cumplimiento a lo mandado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>
<p align="center">Auditoría Especial del Gasto Federalizado (AEGF)</p>	<p>Desarrollar auditorías a la gestión del gasto federalizado para verificar su aplicación al objeto autorizado y la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos previstos en los programas o proyectos, durante las cuales solicita información y documentación con motivo de la fiscalización superior que se requiera, actividad que implica el tratamiento de datos personales. Atiende, en su caso, solicitudes de datos personales. Consiguientemente, lleva a cabo el tratamiento de datos personales y debe dar cumplimiento a lo mandado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>
<p align="center">Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación (AESII)</p>	<p>Desarrollar el proceso de seguimiento a las recomendaciones derivadas de las auditorías durante el cual obtienen, utilizan, elaboran y difunden información con motivo de la fiscalización superior, actividad que implica el tratamiento de datos personales. Atiende, en su caso, solicitudes de datos personales. Por consiguiente, debe dar cumplimiento a lo mandado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>
<p align="center">Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ)</p>	<p>Presentar denuncias penales con motivo del resultado de la fiscalización superior, así como promover las sanciones administrativas y penales que se deriven de la omisión y entrega de la información en que incurran los servidores públicos y cualquier entidad fiscalizada, en las cuales contienen datos personales. Atiende, en su caso, solicitudes de datos personales. Consiguientemente, lleva a cabo el tratamiento de datos personales y debe dar cumplimiento a lo mandado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>
<p align="center">Unidad General de Administración</p>	<p>Implementar diversos procesos y acciones relacionadas con la administración de recursos</p>

<p align="center">(UGA)</p>	<p>humanos, materiales, de servicios y financieros, de los cuales obtiene, maneja, almacena y posee datos personales. Atiende, en su caso, solicitudes de datos personales. Consiguientemente, lleva a cabo el tratamiento de datos personales y debe dar cumplimiento a lo mandatado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>
<p align="center">Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas (UHLPTS)</p>	<p>Realizar el trámite de solicitudes de datos personales, así como de recursos de revisión; desarrollar e implantar los sistemas informáticos de la ASF, mismos que pueden implicar el tratamiento de datos personales por lo que, en consecuencia, debe cumplir con las obligaciones previstas en la ley de la materia. Asimismo, como titular de la Unidad de Transparencia de la ASF, es responsable del ejercicio del derecho a la protección de datos personales y del diseño, ejecución y seguimiento del presente programa. Atiende, en su caso, solicitudes de datos personales. Consiguientemente, lleva a cabo el tratamiento de datos personales y debe dar cumplimiento a lo mandatado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 25. Por consiguiente, tiene un interés y fuerza mayor al de cualquier otro actor.</p>
<p align="center">Unidad de Enlace Legislativo y Relaciones Institucionales (UELRI)</p>	<p>Coordinar las estrategias de comunicación social y difusión institucional, así como el Programa Editorial, en donde implementa diferentes acciones encaminadas a la difusión del conocimiento generado por la ASF, a la promoción del análisis y la discusión de sus principales decisiones en materia de fiscalización. Según el tipo de acción que decida ejecutar con la ciudadanía puede solicitar datos personales. Atiende, en su caso, solicitudes de datos personales. Consiguientemente, lleva a cabo el tratamiento de datos personales y debe dar cumplimiento a lo mandatado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>
<p align="center">Servidores públicos de la ASF</p>	<p>Proporcionar datos personales a las unidades administrativas encargadas de la administración, servicios y capacitación, conforme a lo cual tienen interés en que la ASF proteja sus datos de acuerdo con la normativa en la materia.</p>

	<p>Recibir la capacitación que, en su caso, se defina.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 1 punto, respectivamente, lo cual da como resultante 5.</p>
--	---

Actores externos

Los actores externos son las personas e instituciones que no forman parte de la ASF y que están directa o indirectamente relacionadas con el programa. Su identificación permite conocer que tan cercanas son al mismo y, en consecuencia, averiguar su eventual contribución. En este sentido, existen cuatro actores fundamentales: titulares; Instituto; Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y encargados.

El análisis de los actores externos y su nivel de expectativa y fuerza se presenta en el cuadro siguiente.

Actor externo	Descripción de la función en la que interviene dentro del tratamiento de datos personales
Titulares	<p>Proporcionar a la ASF sus datos personales, en el marco de las atribuciones y procesos que ésta lleva a cabo. Se les atribuye un interés alto en la implementación del presente documento ya que con su ejecución tendrán garantizada la debida protección de sus datos.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 1 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 5.</p>
Instituto	<p>Brindar apoyo técnico a los responsables; elaborar lineamientos y disposiciones administrativas para el cumplimiento de las obligaciones de la ley en la materia de datos personales.</p> <p>Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Datos Personales.</p> <p>Resolver los recursos de revisión en materia de datos personales que, en su caso, se interpongan.</p> <p>Capacitar en materia de protección de datos personales a los servidores públicos de los sujetos obligados o responsables.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 3 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 15.</p>

<p>Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</p>	<p>Establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos en materia de protección de datos personales, aplicables a la ASF.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 2 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 10.</p>
<p>Encargados</p>	<p>Tratar los datos personales a nombre y por cuenta de la ASF, de conformidad con la normativa aplicable y bajo la supervisión de la unidad administrativa del responsable de los datos personales.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 1 punto, respectivamente, lo cual da como resultante 5.</p>

Actores involucrados



IV.1.2 Análisis de problemas

El punto de partida de esta fase consiste en identificar de forma clara, cuál es el problema principal que se va a abordar o que se busca resolver (en la MML es importante formular el problema como una situación negativa que debe ser revertida).

Una vez precisado el problema, se realiza el análisis de problemas apoyado en un esquema gráfico denominado “árbol de problemas”, el cual permite analizar las causas que originan el problema y los efectos que éstas provocan. En este sentido, el problema identificado, se coloca en la parte central, las causas en la parte inferior y los efectos en la parte superior.

En el ejercicio de sus atribuciones, la ASF desarrolla actividades sustantivas relacionadas con la fiscalización de la Cuenta Pública y actividades que apoyan el desarrollo de ésta; en ambas, se advierte el tratamiento de datos personales.

Con relación a la fiscalización de la Cuenta Pública, es preciso comentar que ésta se ha realizado protegiendo los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización, la cual establece, entre otras, la atribución de solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entrega información de carácter reservado o confidencial, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica en términos de la legislación aplicable. Dicha información será conservada en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada a la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables.

Por lo que respecta a las actividades de apoyo, se encuentran las relacionadas con la materia administrativa y de tecnologías de la información: reclutamiento, selección, contratación, capacitación, otorgamiento de prestaciones, trámites personales diversos, atención médica y pago de nómina del personal; contratación de proveedores, prestadores de servicios y contratistas; registro de visitantes a la ASF; cumplimiento de obligaciones de transparencia, atención de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO, así como desarrollo de sistemas y la seguridad de éstos.

Al respecto, conviene tener presente que la organización interna de este órgano técnico de fiscalización se reestructuró a partir de la modificación al Reglamento Interior de la ASF, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de julio de 2018, en el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, impactando en el funcionamiento interno de las unidades administrativas que conforman este sujeto

obligado; conforme a ello, algunas de ellas transfirieron obligaciones que les facultaban el tratamiento de datos personales a nuevas áreas, derivado de la reestructuración generalizada de la ASF.

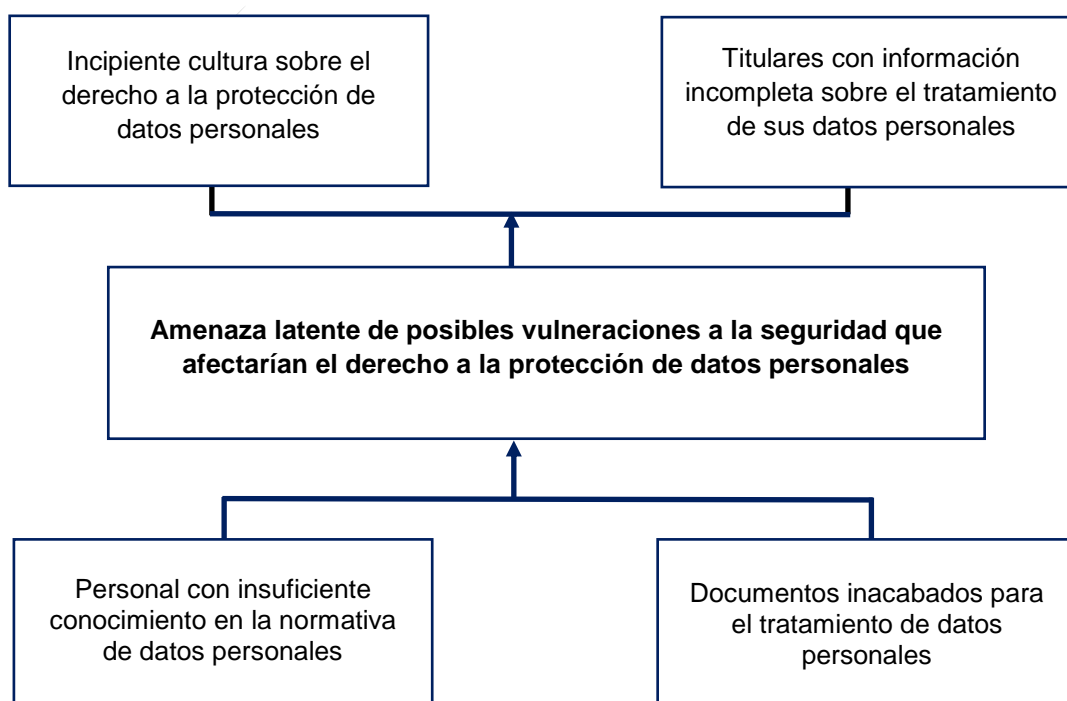
Por lo anterior, la Unidad de Transparencia, a través de la Dirección General de Transparencia, llevó a cabo reuniones de trabajo con el personal de las unidades administrativas con la finalidad de tener un primer acercamiento sobre la materia de protección de datos personales, a partir de lo cual se detectó un conocimiento e implementación parcial de las disposiciones de la Ley General de Datos Personales relativas a: avisos de privacidad, documento de seguridad, inventarios de datos personales y evaluación de impacto. De aquí que se reconozca una potencial área de oportunidad para optimizar el tratamiento y la seguridad de los datos personales, así como el cumplimiento normativo.

Por consiguiente, se identifica como problema principal el siguiente:

Amenaza latente de posibles vulneraciones a la seguridad que afectarían el derecho a la protección de datos personales

Enseguida se presenta el árbol de problemas, mismo que expone la situación problemática del programa. En la parte inferior, se establecen las causas que originan el problema principal y, en la parte superior, los efectos que provocan.

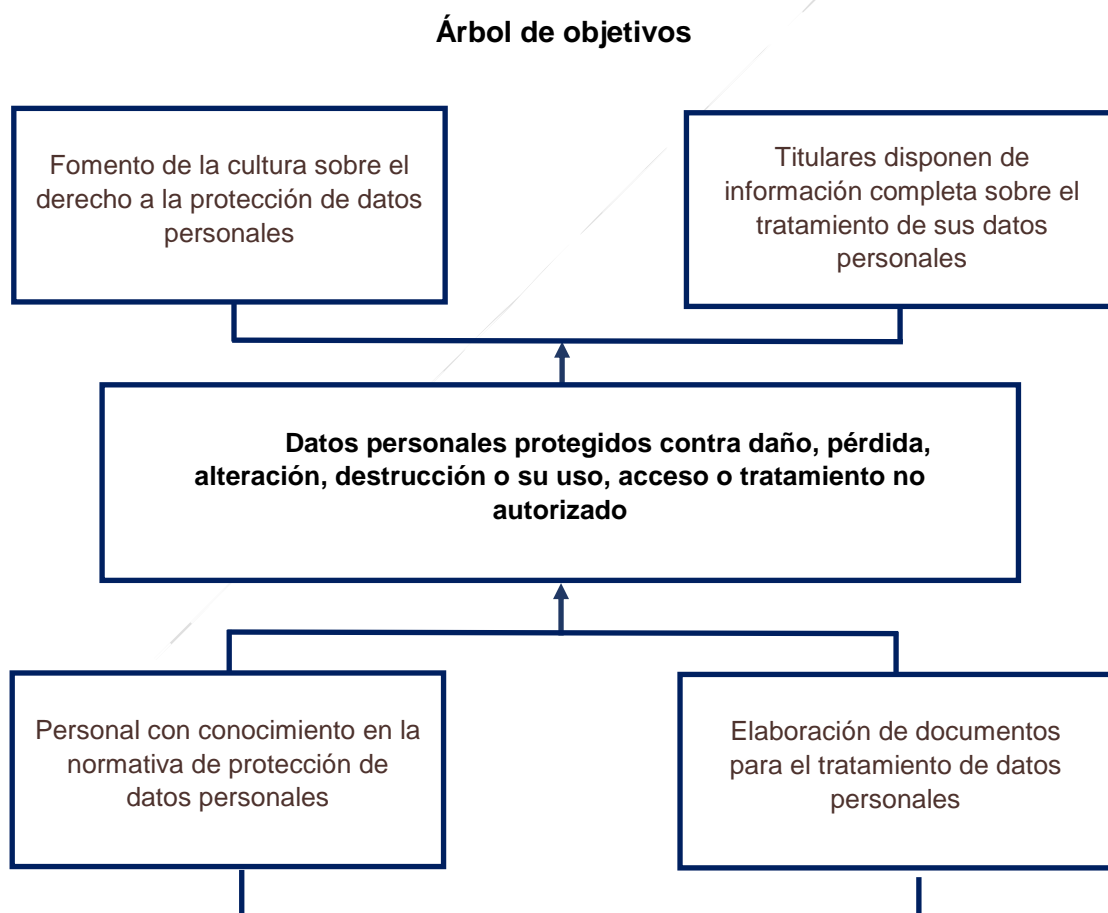
Árbol de problemas



IV.1.3 Análisis de objetivos

En esta fase de la MML, se definen los objetivos del programa, situaciones futuras deseadas que se alcanzarán mediante la intervención del programa. Para efectos de definir los objetivos, se elabora el análisis de objetivos, a través un esquema de árbol.

Se busca transformar el problema en una solución factible del mismo. Ello implica definir los medios con los que se resolverá la problemática identificada y los fines que persigue el programa. En este sentido, las condiciones negativas del árbol de problemas se transforman en condiciones positivas deseadas y viables de ser alcanzadas; bajo esta lógica, las *causas* y *efectos* del árbol de problemas, se convierten en los *medios* y *fin*es, respectivamente, como se muestra a continuación.



Conforme a lo expuesto, el presente programa tiene como objetivo principal “Datos personales protegidos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado”, cuyo logro está condicionado a la ejecución de dos medios:

1. Personal con conocimiento en la normativa de protección de datos personales; y
2. Elaboración de documentos para el tratamiento de datos personales.

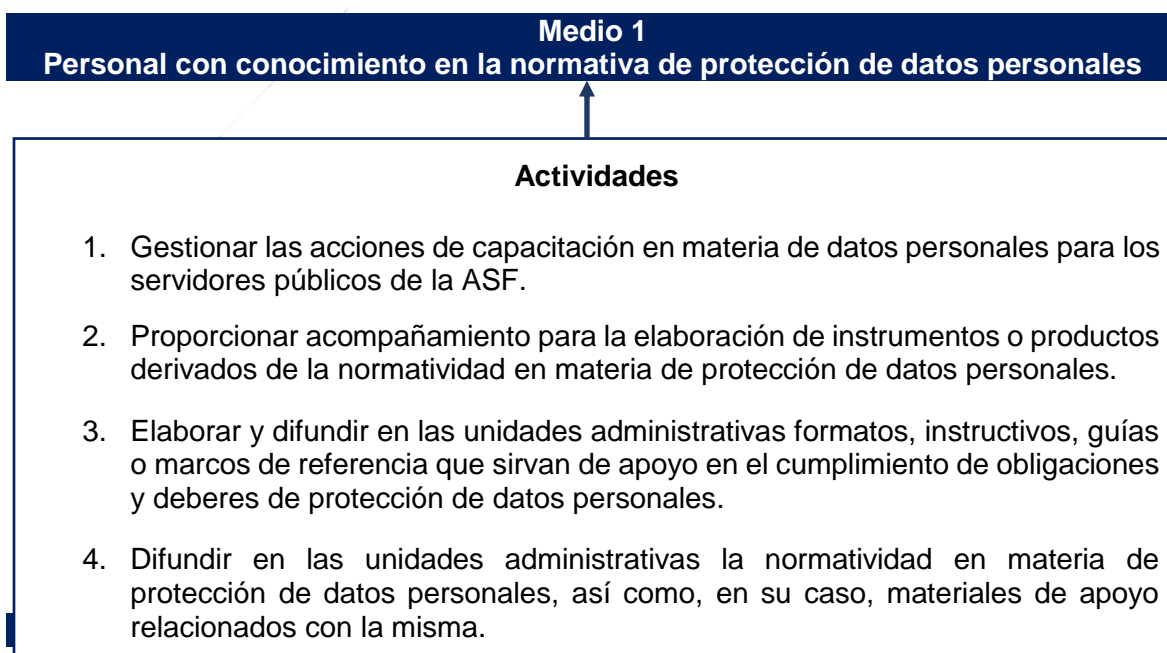
El primer medio está enfocado en llevar a cabo acciones de capacitación para los servidores públicos de la ASF, a fin de que cuenten con la información necesaria que les permita el desarrollo de conocimientos, actitudes y habilidades para el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de datos personales.

El segundo medio prevé la difusión de información y de materiales diversos sobre la protección de protección de datos personales a las unidades administrativas a fin de que éstas generen o, en su caso, actualicen –con la capacitación, información y asesoría proporcionadas en el primer medio– los documentos necesarios y obligatorios para reducir la posibilidad de cualquier daño a los datos personales.

IV.1.4 Identificación de alternativas de solución al problema

Una vez definidos los objetivos, es preciso determinar las alternativas que harán posible su cumplimiento y la solución de la problemática identificada. De acuerdo con la MML, para cada medio del árbol de objetivos se busca al menos una acción viable y pertinente que permita su logro.

En ese sentido, las actividades que se estiman realizables para cada uno de los medios, se presentan a continuación.



Elaboración de documentos para el tratamiento de datos personales

Actividades

1. Integrar el documento de seguridad de la ASF conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Datos Personales.
2. Actualizar o, en su caso, generar y publicar los avisos de privacidad faltantes simplificados e integrales de la ASF.

Para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que obtiene y posee la ASF es preciso contar con los documentos que permitan el adecuado tratamiento de los mismos, como son los avisos de privacidad, simplificados e integrales, y el documento de seguridad de la ASF.

IV.1.5 Selección de la alternativa óptima

En este apartado, se analiza la aportación y pertinencia de los medios junto con sus actividades identificados en la fase anterior para el logro de los objetivos y la solución del problema. Asimismo, se revisa su viabilidad técnica, presupuestal y normativa.

Medio 1. Personal con conocimiento en la normativa de protección de datos personales

Viabilidad técnica. El medio está articulado por cuatro actividades. La primera corresponde a la *capacitación* del personal en materia de protección de datos personales. Para tal fin, la Dirección General de Transparencia, realizará las gestiones necesarias con el Instituto, ya que es la instancia con la atribución para capacitar a los sujetos obligados, con la responsabilidad de coordinar la elaboración y ejecución del Programa de Capacitación de la ASF en materia de transparencia y protección de datos personales. La actividad considera un curso sobre la Ley General de Datos Personales, mismo que servirá también para obtener el reconocimiento de Institución 100% Capacitada. Se prevé capacitar, a través del Instituto, a la totalidad del personal de mandos medios y superiores que no cuenten con el curso de la mencionada ley.

Gestionar y adquirir el conocimiento de la normatividad resulta imprescindible, derivado de que hay servidores públicos que están desprovisto del mismo, en función de diferentes factores como son: la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Datos Personales, el 26 de enero de 2017 y de los Lineamientos Generales, el 26 de enero de 2018, ambos vigentes al día siguiente de dicha publicación; la rotación del personal y las cargas de trabajo de este órgano técnico de fiscalización.

La capacitación será fortalecida con la actividad 2, relativa al acompañamiento. Se aprecia necesario que la Dirección General de Transparencia mantenga una línea de comunicación y retroalimentación con las unidades administrativas para brindar información específica y orientación respecto de la aplicación de la normativa, así como de los productos que habrán de generar y actualizar.

Adicionalmente, se valora indispensable la ejecución de las actividades 3 y 4 enfocadas a la elaboración y difusión en las unidades administrativas de marcos de referencia que sirvan de apoyo en el cumplimiento de obligaciones y deberes de protección de datos personales, así como a la difusión de la normatividad en la materia. Los materiales que se difundan contribuirán al conocimiento y apropiación de las disposiciones normativas y, por consiguiente, también al cumplimiento de la ASF. Los materiales serán elaborados por el personal de la Dirección General de Transparencia; la difusión se realizará vía correo electrónico institucional o, bien, de forma física a los servidores públicos que funjan como enlace de transparencia en las unidades administrativas.

Viabilidad económica. El medio y sus actividades no contemplan erogaciones económicas, toda vez que la capacitación que proporciona el Instituto es gratuita y los materiales serán elaborados y distribuidos por medios electrónicos o físicos por el personal de la Dirección General de Transparencia. Por consiguiente, el medio se valora económicamente viable.

Viabilidad normativa. Las actividades encuentran su fundamento en la Ley General de Datos Personales, artículos 30, fracciones II y III, en los cuales se establece la obligación del responsable de elaborar un programa de protección de datos personales, así como capacitar y actualizar al personal en dicha materia. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 85, fracción VII, la Unidad de Transparencia tiene la función de proporcionar asesoría a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Por otra parte, en el marco de lo dispuesto por el artículo 89, fracción XXVI, de la Ley General de Datos Personales, el organismo garante a nivel nacional cuenta con la atribución de promover la capacitación y actualización en la materia de protección de datos personales entre los responsables. En armonía con lo anterior, el artículo 34, fracciones II, IV y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que la Dirección General de Capacitación del citado organismo tiene las funciones de capacitar a los sujetos obligados, para promover el conocimiento de la protección de datos personales, y para colaborar con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional, en las acciones de los programas conjuntos de capacitación, actualización y profesionalización que se impulsen por el Sistema Nacional, o con los organismos garantes, así como con los sujetos obligados.

Conforme a lo anterior, el medio y sus actividades se estiman viables técnica, económica y normativamente.

Medio 2. Elaboración de documentos para el tratamiento de datos personales

Viabilidad técnica. La finalidad de este medio es disponer de los documentos necesarios para un óptimo tratamiento de datos personales. Se conforma por dos actividades:

1. Integrar el documento de seguridad de la ASF conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Datos Personales.
2. Actualizar o, en su caso, generar y publicar los avisos de privacidad faltantes simplificados e integrales de la ASF.

En relación con la primera, es necesario tener presente que el documento de seguridad al ser un instrumento que contiene las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee la ASF, en su elaboración resulta indispensable la participación de todas las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia, quienes, para este fin, serán coordinadas por el personal de la Dirección General de Transparencia, quien orientará y verificará la integración del documento, mismo que se conformará por lo siguiente:

- El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- El análisis de riesgos;

- El análisis de brecha;
- El plan de trabajo;
- Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; y
- El programa general de capacitación.

Respecto de la actividad 2 concerniente a la actualización y generación, así como la publicación de los *avisos de privacidad simplificados e integrales de la ASF*, se puntualiza que éstos son documentos con un papel fundamental en el ciclo de vida de los datos personales: obtención, uso y eliminación, a través de los cuales el responsable informa de manera clara y sencilla a los titulares acerca de la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos a fin de que puedan tomar decisiones informadas. Deben ser difundidos por los medios electrónicos y físicos con que se cuente.

Existen dos modalidades del aviso de privacidad: *simplificado e integral*. El *simplificado* debe contener lo siguiente:

- La denominación del responsable;
- Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;
- Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:
 - a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y
 - b) Las finalidades de estas transferencias;
- Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y
- El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Por otra parte, el *aviso de privacidad integral* deberá contener, además de lo citado con anterioridad, al menos, la información siguiente:

- El domicilio del responsable;
- Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;

- El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular;
- Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- El domicilio de la Unidad de Transparencia, y
- Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

En este sentido, los avisos de privacidad serán actualizados o, en su caso, elaborados por cada unidad administrativa que trate datos personales, según su ámbito de competencia. La Dirección General de Transparencia proporcionará asesoría, verificará su correcta elaboración y difusión en portal institucional de la ASF.

Viabilidad económica. Conforme a lo descrito, este medio y sus dos actividades se llevarán a cabo únicamente con los recursos humanos y materiales presupuestados para el ejercicio fiscal que comprende el programa; por tanto, no se requiere de ninguna erogación económica.

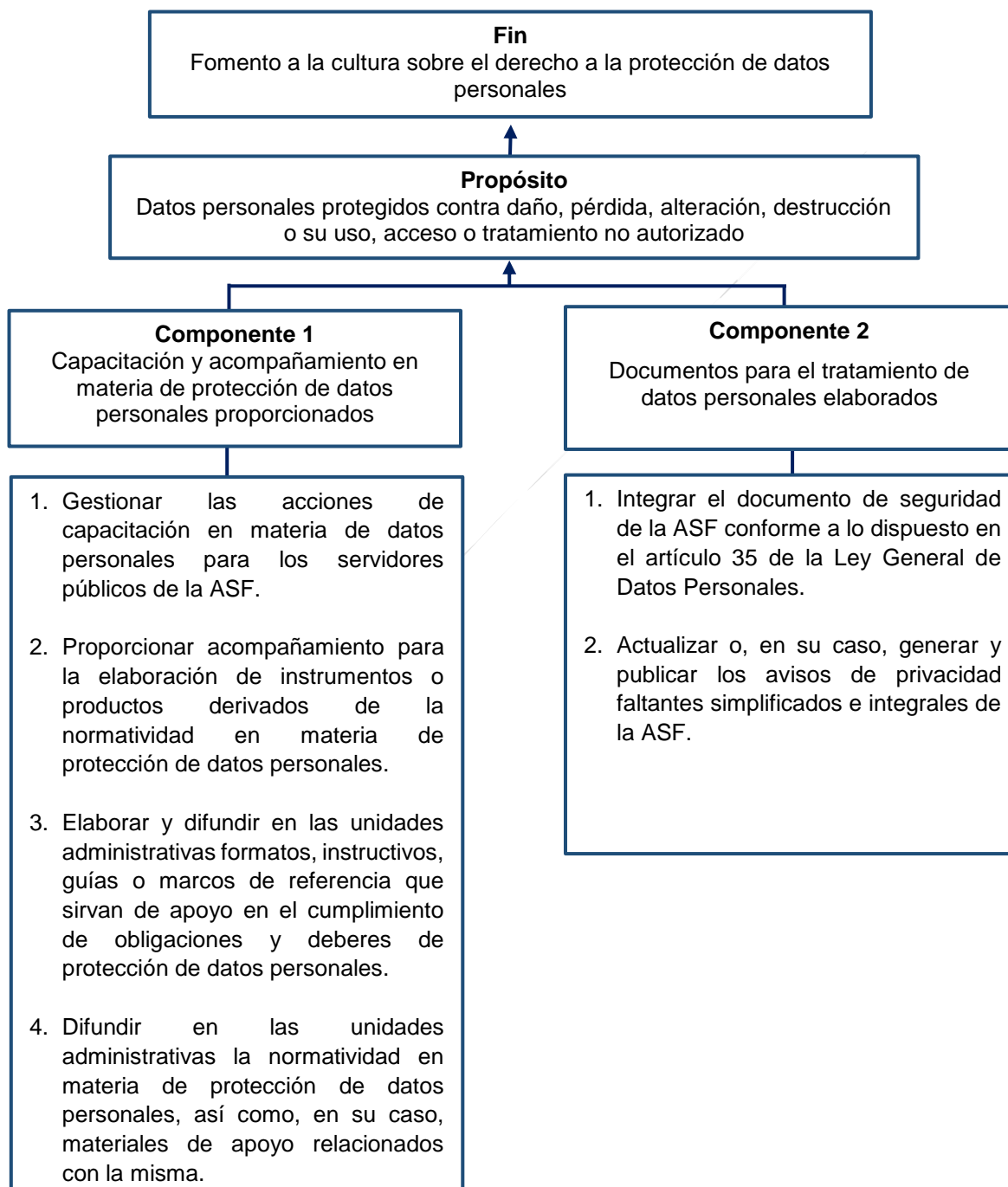
Viabilidad normativa. Las actividades previstas tienen sustento en la Ley General de Datos Personales, toda vez que, a través de los artículos 26, 27, 28, 30, fracción II, 31, 32, 33, 34 y 35, es obligación de los responsables la elaboración y puesta a disposición del titular de los avisos de privacidad simplificados e integrales, así como la integración del documento de seguridad.

En este contexto, el medio, así como las actividades que comprende se valoran viables técnica, económica y normativamente.

IV.1.6 Estructura analítica del programa (EAP)

De acuerdo con la MML, ahora se formula la EAP, diagrama con cuatro niveles jerárquicos que incorporara la información generada en las fases anteriores: fin, propósito, componentes y actividades. El fin indica la forma en que este programa contribuirá al logro de un objetivo estratégico de la ASF; el propósito se toma del árbol de objetivos, mientras que los componentes y las actividades corresponden a la información valorada como

viable técnica, económica y normativamente en la Selección de la alternativa óptima. En esta estructura se observa la coherencia del programa y los resultados que se esperan obtener. Cabe mencionar que, de acuerdo con la metodología empleada, los componentes deben redactarse como productos terminados o proporcionados, más un verbo en participio pasado.



IV.2 Segunda etapa: Planificación

IV.2.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Toda vez que se ha identificado el problema, los medios para solucionarlo y las actividades que se realizarán para obtener resultados, en este apartado se construye la MIR, herramienta de planeación que registra, de forma resumida, en una matriz de cuatro filas por cuatro columnas, la información clave para realizar el programa. Así, los elementos que contiene son los siguientes:

Filas

1. **Fin:** Describe la situación esperada una vez que el programa ha sido implementado; específicamente, indica la contribución del programa al logro de un objetivo estratégico de la ASF.
2. **Propósito:** Presenta la situación esperada al concluir la ejecución del programa. Es el objetivo principal que señala el efecto que se propone alcanzar.
3. **Componentes:** Constituyen los productos comprometidos que se entregarán durante la ejecución o al término del programa para lograr el propósito.
4. **Actividades:** Corresponden a lo que debe realizarse en la instrumentación del programa para producir los componentes.

Columnas

1. **Resumen Narrativo.** Registra los objetivos y las actividades que serán ejecutadas para el logro de los objetivos.
2. **Indicadores.** Contiene las expresiones cuantitativas para controlar el avance del programa y evaluar los logros alcanzados. Para cada indicador se determinan elementos básicos (también conocidos o agrupados en la ficha técnica) que permiten el adecuado seguimiento y evaluación: nombre, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, tipo, dimensión y meta.
3. **Medios de Verificación.** Son las fuentes de información para obtener los datos necesarios para el cálculo de los indicadores.
4. **Supuestos.** Muestran información relativa a los factores externos al programa, cuya ocurrencia es importante para el logro de los objetivos.

La MIR, es también un conjunto de hipótesis lógicas de causa-efecto, de forma tal que, si sucede A, entonces, esto causa B. Estas relaciones lógicas se dan en términos de

necesidad y de suficiencia: la causa A obligatoriamente debe ocurrir para que el efecto B se produzca. Esto puede plantearse lógicamente en el sentido inverso: B no puede ocurrir si A no ocurre primero.

En este contexto, la construcción de la MIR se puede validar y leer con una lógica vertical, es decir, de abajo hacia arriba:

- ✚ Las actividades son necesarias para producir el componente; de forma tal que, si las actividades se realizan, entonces se consiguen los componentes.
- ✚ Cada componente es necesario y no falta ninguno para lograr el propósito. Entonces, si se generan los componentes, se logra el propósito.
- ✚ Si el propósito se alcanza, se contribuye al cumplimiento del fin.

Es importante mencionar que todos indicadores que se presentan en la MIR son de nueva creación, en función de que el presente documento es el primer programa en materia de protección de datos que se elabora en la ASF.

**Programa de Protección de Datos Personales
de la Auditoría Superior de la Federación, 2019**

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES							MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		Nombre	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Tipo	Dimensión	Meta		
FIN	Fomento a la cultura sobre el derecho a la protección de datos personales	Porcentaje de unidades administrativas capacitadas y que cuentan con los documentos para garantizar la protección de datos personales en la ASF	Número de unidades administrativas capacitadas en la Ley General de Datos de Personales y que elaboraron sus documentos para la protección de datos personales / Número de unidades administrativas que recibieron capacitación en la Ley General de Datos de Personales) * 100	Porcentaje	Anual	Estratégico	Eficacia	100% de unidades administrativas que llevan a cabo tratamiento de datos personales elaborados	MV.1. Documentos, bases de datos o correos electrónicos donde conste el registro de asistentes a las acciones de capacitación. MV.2. Archivos electrónicos de los documentos elaborados para la protección de datos personales.	Los servidores públicos tienen conocimiento pleno de del derecho a la protección de datos personales y su desempeño se realiza con respeto a este derecho.
	Datos personales protegidos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado	Vulneraciones a la Ley General de Datos de Personales	Número de vulneraciones a la Ley General de Datos de Personales	Valor absoluto	Anual	Gestión	Eficacia	Inexistencia 0% de vulneraciones a la Ley General de Datos de Personales identificadas	MV.1. Encuesta diagnóstica sobre el tratamiento de datos personales	El marco normativo del Instituto, así como la Ley General de Datos Personales se mantienen vigentes y se capacita al personal de la ASF en el derecho a la protección de datos personales, a partir de lo cual se lleva a cabo el tratamiento óptimo y apegado a la

**Programa de Protección de Datos Personales
de la Auditoría Superior de la Federación, 2019**

COMPONENTE								normatividad de datos personales.	
	1. Capacitación y acompañamiento en materia de protección de datos personales proporcionados	Porcentaje de personal de mandos medios y superiores capacitados en la Ley General de Datos de Personales	(Número de servidores públicos de mandos medios y superiores capacitados/ Número de servidores públicos de mandos medios y superiores que requieran de capacitación en la Ley General de Datos Personales) * 100	Porcentaje Anual	Gestión	Eficacia			
						100%	MV.1. Base de datos y constancias que acrediten la capacitación del personal en materia de protección de datos personales.	El Instituto imparte acciones de capacitación, en las que los servidores públicos de la ASF adquieren los conocimientos y habilidades necesarias para elaborar y actualizar los documentos que establece la Ley General de Datos de Personales y logran mejorar sus procesos de datos personales.	
	2. Documentos para el tratamiento de datos personales elaborados	Porcentaje de documentos elaborados para el tratamiento de datos personales	(Total de documentos elaborados o actualizados / Total de documentos programados) * 100	Porcentaje Anual	Gestión	Eficacia	47 documentos para el tratamiento de datos personales	Versiones finales de los documentos elaborados o actualizados.	El marco normativo en materia de datos personales se mantiene en los términos actuales o con modificaciones mínimas que no alteran la esencia de las obligaciones y deberes en materia de

**Programa de Protección de Datos Personales
de la Auditoría Superior de la Federación, 2019**

ACTIVIDADES									protección de datos personales.
	<p>Componente 1. Capacitación y acompañamiento en materia de protección de datos personales proporcionados</p> <p>1.1. Gestionar las acciones de capacitación en materia de datos personales para los servidores públicos de la ASF.</p>	Acción de capacitación en materia de protección de datos personales gestionada	Número de acciones de capacitación en materia de protección de datos personales gestionadas	Valor absoluto	Anual	Gestión	Eficacia	1 acción de capacitación	MV.1. Oficios o correos electrónicos dirigidos al Instituto en los que consten las gestiones relativas a la acción de capacitación en materia de datos personales.

**Programa de Protección de Datos Personales
de la Auditoría Superior de la Federación, 2019**

<p>1.2. Proporcionar acompañamiento para la elaboración de instrumentos o productos derivados de la normatividad en materia de protección de datos personales.</p>	<p>Sesión informativa en materia de protección de datos personales realizadas</p>	<p>Número de sesiones informativas en materia de protección de datos personales realizadas</p>	<p>Valor absoluto</p>	<p>Anual</p>	<p>Gestión</p>	<p>Eficacia</p>	<p>1 sesión de acompañamiento</p>	<p>MV.1. Oficios o correos electrónicos de convocatoria a la sesión informativa. MV.2. Lista de asistencia a la sesión.</p>	<p>El marco normativo en materia de datos personales se mantiene en los términos actuales o con modificaciones mínimas que no alteran la esencia de las obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales y las unidades administrativas solicitan asesoría respecto de dicho marco.</p>
<p>1.3. Elaborar y difundir en las unidades administrativas formatos, instructivos, guías o marcos de referencia que sirvan de apoyo en el cumplimiento de obligaciones y deberes de protección de datos personales.</p>	<p>Porcentaje de formatos, instructivos, guías o marcos de referencia elaborados</p>	<p>(Número de formatos, instructivos, guías o marcos de referencia elaborados / Número de formatos, instructivos, guías o marcos de referencia programados) * 100</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Gestión</p>	<p>Eficacia</p>	<p>5 materiales didácticos de apoyo</p>	<p>MV.1. Archivos electrónicos de los materiales de apoyo sobre el tema de protección de datos personales. MV.2. Oficios o correos electrónicos a través de los que se envían los materiales de apoyo sobre el</p>	<p>La ASF cuenta con los recursos necesarios para elaborar y difundir los materiales de apoyo que permitan el cumplimiento de obligaciones y deberes de protección de datos personales.</p>

tema de
protección de
datos personales.

<p>1.4. Difundir en las unidades administrativas la normatividad en materia de protección de datos personales, así como, en su caso, materiales de apoyo relacionados con la misma.</p>	<p>Cobertura de unidades administrativas que cuentan con normatividad y, en su caso, materiales</p>	<p>(Número de unidades administrativas que recibieron normatividad y, en su caso, materiales / Número de unidades administrativas que llevan a cabo tratamientos de datos personales) * 100</p>	<p>Porcentaje Anual</p>	<p>Gestión</p>	<p>Eficacia</p>	<p>100% de las unidades administrativas que llevan a cabo tratamiento de datos personales</p>	<p>MV.1. Oficios o correos electrónicos a través de los que se entregan los materiales y la normatividad en materia de protección de datos personales. MV.2. Materiales de apoyo publicados en el Campus Virtual de la ASF. Disponibles para consulta en la ruta de acceso siguiente: 1. Dar clic en "Explorar" (parte superior derecha de la pantalla);</p>	<p>El Instituto mantiene las atribuciones para elaborar y difundir los materiales que orienten el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de datos personales.</p>
--	---	---	-------------------------	----------------	-----------------	---	---	---

**Programa de Protección de Datos Personales
de la Auditoría Superior de la Federación, 2019**

ACTIVIDADES	Componente 2. Documentos para el tratamiento de datos personales elaborados	Documento de seguridad de la ASF elaborado	Número de documentos de seguridad de la ASF elaborados	Valor absoluto	Anual	Gestión	Eficacia	1 documento de seguridad de la ASF	2. Dar clic en "Recursos informativos"; e 3. Ir a la carpeta "Transparencia y Protección de Datos Personales".	
	2.1. Integrar el documento de seguridad de la ASF conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Datos Personales.								MV.1. Versión final del documento de seguridad de la ASF. MV.2. Instrumentos utilizados en la elaboración del documento de seguridad de la ASF.	El marco normativo en materia de datos personales se mantiene en los términos actuales o con modificaciones mínimas que no alteran la esencia de las obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales.
	2.2 Actualizar o, en su caso, generar y publicar los avisos de privacidad faltantes simplificados e integrales de la ASF.	Porcentaje de avisos de privacidad elaborados	((Número de avisos de privacidad simplificados elaborados + Número de avisos integrales elaborados/2) / (Número de avisos de privacidad simplificados programados + Número de avisos integrales	Porcentaje	Anual	Gestión	Eficacia	23 avisos de privacidad simplificados y 23 integrales	MV.1. Versiones finales de los avisos de privacidad.	El marco normativo en materia de datos personales se mantiene en los términos actuales o con modificaciones mínimas que no alteran la esencia de las obligaciones y

**Programa de Protección de Datos Personales
de la Auditoría Superior de la Federación, 2019**

		programados/2)) * 100	Porcentaje	Anual	Gestión	Eficacia	23 avisos de privacidad simplificados y 23 integrales	Avisos de privacidad simplificados e integrales, publicados en el portal de internet de la ASF, apartado de transparencia, disponibles en: http://www.asf.gob.mx/Section/199_Aviso de Privacidad de la ASF	deberes en materia de protección de datos personales.